

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01637

Se rechaza la gestión de enteramiento efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, dado que en la comunicación remitida se señala en forma simultánea su convocatoria para los fines del artículo 291 del C.G.P. y los del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, actos procesales que poseen claras finalidades y términos diferentes, lo que implica que la ejecutada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación.

En efecto, en la comunicación para notificación personal al correo electrónico del artículo 291 del C.G.P. se cita a la parte para que concurra al despacho en el término de cinco (5) días a notificarse del mandamiento ejecutivo y si el ejecutado no comparece procede la notificación por aviso, en tanto, que el escrito que se envía para el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 constituye una notificación personal mediante mensaje de datos, sin que sea válido entremezclarse tales actos.

Respecto al envío de los oficios ordenados en auto de 11 de enero de 2022, téngase que fueron remitidos a la apoderada de la parte demandante el 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
2

Firmado Por:

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-48 de 28 de marzo de 2022

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859159891c9f3e28a7828ec59f00046aa36e1e3b1590f3f35a262a1f526fe070**

Documento generado en 28/03/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>